

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

|            |  |
|------------|--|
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL                            |
| DEMANDANTE | OSCAR ALBEIRO CAÑAS RESTREPO                 |
| DEMANDADA  | COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y otros |
| RAD. NRO.  | 05001 31 05 <b>024 2022 00307 00</b>         |
| INSTANCIA  | Primera                                      |
| DECISIÓN   | <b>Acepta renuncia poder y requiere</b>      |

En el trámite de la referencia, el día 10 de octubre de 2023 fue radicada en el correo institucional del Despacho la RENUNCIA al poder presentada por los abogados JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS y ROXANA CELY SOLER, que les fuera conferido para representar los intereses de COLFONDOS S.A.

Así las cosas, se acepta la dimisión al mandato presentada por los profesionales del derecho antes señalados, ello por cumplirse con las exigencias del inciso 4º del Artículo 16 del Código de General del Proceso, toda vez, que se aportan las comunicaciones enviadas a la entidad que representan, tal y como obra en el archivo No. 16 del expediente, donde consta que fue enviada la renuncia a los correos electrónicos: procesosjudiciales@colfondos.com.co, mospina@colfondos.com.co y Ltovar@colfondos.com.co.

Por otra parte, en escrito recibido en el correo electrónico del Juzgado el 29 de enero de 2024 (archivo N°27 del expediente digital), la apoderada de la parte demandante solicita sea corregido el auto calendarado el 28 de septiembre de 2023 mediante el cual se dio por contestada la demanda, en cuanto al segundo nombre del demandante.

Verificada el Acta de Audiencia, y el audio de la misma que obran en el archivo No. 27 expediente digital), se concluye que, es procedente la corrección solicitada, en consideración a que la misma se ajusta a las disposiciones de Ley, pues por un error involuntario de digitación, se indicó en el auto de fecha 28 de septiembre mediante el cual se dio por contestada la demanda, toda vez que el segundo nombre del demandante es "**ALBEIRO**", y no "ALBERTO" el cual corresponde efectivamente al demandante, tal y como se avizora en el poder y en las sendas pruebas documentales aportadas al proceso; por tanto, se dispondrá su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la ley 1564 de 2012.

Además, la parte actora allegó copia de la historia clínica actualizada del demandante obrante en el archivo 27 del expediente, y solicita se requiera a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. para que informe al despacho si ya realizó el pago de los honorarios a fin de que se expida el dictamen pericial solicitado; de igual forma solicita se requiera a COLFONDOS S.A. para que aporte el récord de pago de auxilios de incapacidades del señor OSCAR ALBEIRO CAÑAS

RESTREPO e historia laboral ordenados mediante auto de fecha de 28 de septiembre de 2023. En igual sentido, el apoderado judicial de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. solicita que se requiera a COLFONDOS para que dé respuesta a lo ordenado por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado accede a la solicitud y requiere a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para que allegue prueba del pago de los honorarios a la entidad designada como perito. El Despacho requiere a COLFONDOS S.A para que aporte el certificado de pago de al demandante del auxilio de incapacidades e historia laboral ordenados mediante auto de fecha de 28 de septiembre de 2023. Se concede un plazo de 10 días. Líbrese por la secretaría el respectivo oficio.

Por otra parte, se pone en conocimiento la respuesta allegada por la EPS SURA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. visible en los archivos 21 y 24, para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto interlocutorio de fecha 28 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar como nombre correcto del demandante, el señor **OSCAR ALBEIRO CAÑAS RESTREPO**.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por los doctores JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS y ROXANA CELY SOLER, que les fuera conferido para representar los intereses de COLFONDOS S.A.

**TERCERO: PONER** en conocimiento las respuestas allegadas por la EPS SURA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y la historia clínica del demandante, visibles en los archivos 21, 24 y 29 del expediente.

**CUARTO: REQUERIR** a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para que en un plazo de 10 días allegue prueba del pago de los honorarios a la UNIVERSIDAD CES – CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD – CENDES-, entidad designada como perito. Líbrese por la secretaría el respectivo oficio

**QUINTO: REQUERIR** a COLFONDOS S.A., para que, en el término de 10 días, aporte el certificado de pago de al demandante del auxilio de incapacidades e historia laboral ordenados mediante auto de fecha de 28 de septiembre de 2023. Líbrese por la secretaría el respectivo oficio.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Mabel Lopez Leon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 024**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd50604a6905e43eb72323b9b311c8f3e17a8a91847f763393deebc7f7463c7a**

Documento generado en 30/01/2024 11:39:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**